

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO R.

RADICACIÓN: <u>110013110023-2023-00474-00</u>

CUADERNO: 1- DIGITAL

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

- 1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado por el señor EDUARDO PERILLA CASTILLO en contra de HELEN YENELA SABOGAL SANDOVAL.
- **2. DAR** a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera Procesos Declarativos Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.
- **3. NOTIFICAR** la anterior demandada junto con los anexos, dando el traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 017

HOY: **09 de febrero de 2024.** A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaria

MTP